Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2024

Doctora
GECTRUDIS SALINAS MUÑOZ
Representante Legal
GRUPO ASOCIATIVO MUJERES AHORRADORAS EN ACCIÓN AGRICOLAS
Palestina – Huila

Asunto: Aprobación Director de Proyecto
Convenio No.: CO1.PCCNTR.6915163 de 2024
Conviniente: GRUPO ASOCIATIVO MUJERES AHORRADORAS EN ACCIÓN AGRICOLAS
Tipo de asociación: Asociaciones campesinas o asociaciones agropecuarias municipales o distritales de primer grado (Ley 2219 de 2022)

Respetada doctora Gectrudis:

Hemos recibido su comunicación el día 17 del mes de noviembre de 2024, radicada en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo interno n. HV_171124_195 y en la que allega solicitud de aprobación del Director de Proyecto del convenio del asunto, informando que la hoja de vida con los soportes requeridos en el Pliego de Condiciones y anexos de la Convocatoria No. DSNFT-0001-FEEC-2024 se encuentran cargados en el SEP – Sistema Empresarial de Proyectos.

En consecuencia, y actuando como Interventoría del convenio antes relacionado, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

- La Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT, mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2024, el cual cuenta con radicado interno de la interventoría n. DOC_121124_50, informó que el 12 de noviembre de 2024 el conviniente cumplió con los requisitos de ejecución, siendo la fecha de inicio del convenio.

- El conviniente atendiendo lo establecido en el numeral 3 de la cláusula cuarta del convenio, solicita aprobación del señor **MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ** identificado con Cédula de Ciudadanía **N°12.235.029** como Director de Proyecto.

- El numeral 3.1 - *Alistamiento de los requisitos de inicio de ejecución académica*, del anexo 12, señala:

"Para iniciar la ejecución académica debe cumplir con lo siguiente:
*1. **Aprobación de Director de Proyecto** y relación contractual conforme al numeral 3.2 "Director del Proyecto" del presente anexo. (…)* negrita y subrayado fuera de texto

- Y teniendo en cuenta que la asociación está clasificada como Asociaciones campesinas o asociaciones agropecuarias municipales o distritales de primer grado (Ley 2219 de 2022), el perfil indicado en el numeral *3.2 Director del Proyecto* del Anexo 12 corresponde a:

 *"**Perfil 2**: Profesional con título de pregrado o profesional con título de especialización o maestría. Experiencia relacionada de dos (2) años en gestión y/o supervisión y/o coordinación de proyectos y/o formulación de proyectos y/o seguimiento a la ejecución de proyectos con recursos públicos o privados.*

2. REVISIÓN HOJA DE VIDA

El conviniente cargó en el aplicativo SEP (Sistema Empresarial de Proyectos) del SENA, la hoja de vida con los respectivos soportes académicos y de experiencia del Director de Proyecto.

Luego de efectuar la respectiva revisión de la hoja de vida y los soportes presentados por el conviniente, la Interventoría encuentra lo siguiente:

Nombre	Formación académica	Descripción de experiencia	Años de experiencia relacionada	Cumple perfil
MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ CC 12.235.029	Zootecnista Universidad del Amazonia 1992. Especialista en Gestión del desarrollo regional Universidad Sur colombiana Neiva 1998, Magister en Desarrollo Rural Pontificia Universidad Javeriana 2001. Matricula profesional No 300	Prestar asesoría y acompañamiento al municipio de Pitalito para fortalecer la capacidad de gestión institucional en los procesos de articulación regional, mediante la gestión de proyectos para la solución de problemas de carácter local y/o regional. Alcaldía Municipal de Pitalito Huila 3 meses. Realizar Interventoría Técnica y el seguimientos administrativo y financiero, contable y jurídico a los convenios especiales de cooperación para la ejecución de proyectos Departamento Administrativo de Planeación Pitalito Huila 3 años y 6 meses	3 años y 9 meses	SI

De acuerdo con la Ley 576 del 2000 la profesión Zootecnia requiere de matrícula profesional la cual además fue suministrada y validada

También se valida el cargue de la cédula de ciudadanía.

La Interventoría al efectuar la respectiva revisión observa que los documentos son legibles y dan cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en el perfil.

3. RESPUESTA INTERVENTORÍA

Por lo anterior, la interventoría aprueba como Director de Proyecto al señor **MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ** identificado con Cédula de Ciudadanía **N°12.235.029** propuesto por GRUPO ASOCIATIVO MUJERES AHORRADORAS EN ACCION AGRICOLAS, para el convenio CO1.PCCNTR.6915163 de 2024, esto con base en los soportes allegados de su formación académica y experiencia, dado que se acredita el cumplimiento del perfil mínimo señalado en el pliego de la convocatoria DSNFT-0001-FEEC-2024.

La interventoría se permite recordar al conviniente, lo siguiente:

- La comunicación del SENA y la interventoría con el conviniente se realizará directamente con el Representante legal y/o el Director del Proyecto.

- En aras de asegurar la transparencia en la ejecución de los recursos públicos SENA, así como para evitar posibles conflictos de intereses en desarrollo del convenio especial de cooperación, **el director de Proyecto no debe fungir como representante legal de las entidades capacitadoras que el conviniente contrate.**

- **El Director de Proyecto no podrá tener ninguna vinculación de tipo laboral o contractual con el capacitador persona jurídica.**

- El Convenio no puede permanecer de manera parcial o total sin Director de proyecto, so pena de iniciar proceso de suspensión o incumplimiento a que haya lugar, en atención a las responsabilidades del Director y las obligaciones del Conviniente.

- **Relación contractual director de proyecto:**

El convenio debe remitir a la interventoría y por correo electrónico (interventoriasena@udea.edu.co) la relación contractual, **en un plazo no mayor a 3 días calendario,** sin que supere el plazo máximo de inicio de capacitaciones.

El numeral 3.2 del anexo 12, indica las responsabilidades que el Director del Proyecto tendrá, así:

a. Dar respuesta por la óptima ejecución del proyecto.

b. Ser interlocutor exclusivo con el SENA y con la interventoría durante la ejecución del convenio.

c. Tener disponibilidad del cien por ciento 100% a cualquier requerimiento del SENA y/o interventoría respecto al control técnico, financiero y jurídico para el seguimiento al convenio, por lo tanto, no podrán ser parte del equipo de trabajo de otros proyectos.

d. Atender cualquier requerimiento realizado por el SENA y/o la interventoría en los tiempos estipulados.

e. Tener total disponibilidad de la información tanto académica como financiera del proyecto.

f. Entregar oportunamente los formatos de seguimiento del convenio, según los tiempos establecidos por el SENA y/o la interventoría.

g. Organizar las actividades académicas y administrativas dentro del plazo de ejecución del convenio.

h. En caso de ser necesario, solicitar modificaciones al convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo y en el presente documento.

i. Entregar informes de acuerdo con solicitud del SENA y/o la interventoría en los tiempos establecidos.

j. Asistir a los eventos programados por el SENA en la que su asistencia se considere de carácter obligatorio.

k. Asistir a todas las reuniones programadas por la interventoría y el SENA en la que su asistencia se considere de carácter obligatorio.

l. Atender las visitas programadas por el SENA y la interventoría a las acciones de formación, o lugar donde se convoquen.

m. En caso de que el Director de proyecto aprobado por la interventoría se deba ausentar un día o más por motivos personales, fuerza mayor o caso fortuito temporalmente y no pueda contar con la disponibilidad del cien por ciento 100% para desempeñar su cargo, se deberá notificar previamente y adelantar el trámite para cambio de Director de proyecto ante la interventoría, teniendo en cuenta lo estipulado en el presente numeral referente a la aprobación del Director de proyecto. Se debe garantizar que durante todo el periodo de ejecución del convenio cuente con la disponibilidad al cien por ciento 100% del Director de proyecto.

Dichas responsabilidades deben quedar claras en la relación contractual que se suscriba con el Director de Proyecto.

La presente respuesta y por ende aprobación, surte sus efectos a partir de la fecha y podrá el conviniente proceder con lo correspondiente, precisando que, en el término antes recordado, deberá entregar documento que demuestre la relación contractual.

Atentamente,

JULIÁN ESTEBAN ZAMARRA LONDOÑO
Director Interventoría
Proyecto Interventoría SENA
Universidad de Antioquia

INGRID MARÍA SULBARÁN R.
Interventor Líder
Proyecto Interventoría SENA
Universidad de Antioquia

Copia: Dra. Rusby Cecilia Vargas Almeida – Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT

Proyectó: Ingrid María Sulbarán Rodríguez – Interventor Líder
Revisó: Yolima Valencia Rodríguez – Coordinador financiero y administrativo